



Municipalidad de La Plata

157
Correspondencia No. 24.311/77.-

DEROGADA

Por Ord. 4476

LA PLATA, 4 de enero de 1978.-

RIGE LA ORDENANZA No 4476

VIATO.

Que por expediente n° 94311/77 se presenta el Centro de Remises Unidos La Plata, solicitando el incremento en los servicios de Coches Remises y/o Autos al Instante, y

que es necesario actualizar las tarifas vigentes en forma justa y equitativa para el usuario;

Y el exhaustivo informe emitido por la Comisión de Variaciones de Costos (Decreto 3502), el señor INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley 2013, sanciona la siguiente

ORDENANZA

N° 4450

Artículo 1°.- Apruébanse las siguientes tarifas para el Servicio Público de Coches Remises, las que entrarán en vigencia a partir de la hora cero del día 10 de enero de 1978.-

I.- VIAJES COMUNES

- | | | |
|---|----|-------|
| a) Hasta dos kilómetros | \$ | 340.- |
| b) Por cada kilómetro subsiguiente..... | \$ | 170.- |

II.- TARIFA DISTANCIA

- | | | |
|---|----|-------|
| a) Viajes de más de diez km. por hora | \$ | 180.- |
| b) Ida y vuelta por Km. recorrido..... | \$ | 170.- |

III.-POR HORA

- | | | |
|--------------------------------------|----|---------|
| a) Por hora con opción a 10 km. | \$ | 2.160.- |
| b) Por cada km. subsiguiente | \$ | 180.- |
| c) Por hora de espera | \$ | 860.- |

IV.- SERVICIOS ESPECIALES-COMUNES DE 1960

- | | | |
|----------------------------|----|---------|
| a) Sepelios | \$ | 6.000.- |
| b) Sepelios con misa | \$ | 7.800.- |

////



Municipalidad de La Plata

DEROGADA

////

- e) Sepelios con resguardo \$ 7.000.-
- d) Casamiento Civil \$ 8.200.-
- e) Casamiento Iglesia \$10.000.-
- f) Bautismo \$ 8.200.-
- g) Por km. recorrido larga distancia \$ 210.-

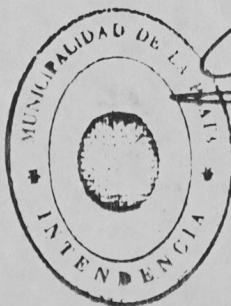
ARTICULO 2º.- La Dirección de Tránsito entregará a cada -
----- propietario de tarjetas con las mencionadas
tarjetas, una de las cuales será para uso del chofer y la o
tra deberá ser colocada en la parte posterior del respaldo
del asiento del conductor para control del usuario.-

ARTICULO 3º.- El incumplimiento de lo dispuesto en el ar--
----- tículo 2º, será sancionado con multas de has
ta el máximo que determina la Ley Orgánica de las Municipali
dades.-

ARTICULO 4º.- Derógase la Ordenanza 4.436 y toda otra dis-
----- posición que se oponga a la presente.-

ARTICULO 5º.- Regístrese, comuníquese, íntegramente al Boletín Mu-
----- nicipal y Archívese.-

DR. JUAN CARLOS CURONE
SECRETARIO DE GOBIERNO



DR. CARLOS MA. FERRI
CAPITAN DE NAVIO (M. I. R. E.)
INTENDENTE MUNICIPAL

ORDENANZA REGISTRODA EN EL N.º 4.490

LA PLATA, 6 de enero de 1970.-